

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Teniendo conocimiento en este Gobierno de que son varios los pueblos de la provincia que no han entregado la cantidad de remolacha a que están obligados en la fábrica azucarera de La Bañeza, lo que pudiera originar grandes perjuicios, tanto a dicha fábrica como a los particulares y al público en general, requiero a todos los pueblos de la relación que se adjunta, para que sin excusa ni pretexto alguno, presenten en la misma la cantidad de dicho producto a que están o obligados, bien entendido, que, de no hacerlo, les impondré las correspondientes sanciones, con las que, desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que puedan haber incurrido y la indemnización de los daños y perjuicios que por su culpa se originen, y para que no les sirva de pretexto el desconocimiento de lo que deben hacer para dicha entrega, adjunto se publica relación de la remolacha que corresponde a cada pueblo, en la campaña de 1941 a 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 10 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil interino,
T. Escribano

Azucarera de La Bañeza

RELACION DE REMOLACHA CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA DE 1941 A 1942

PUEBLOS	Remolacha contratada Kilogramos	Remolacha recibida hasta el día 6 de Diciembre de 1941 Kilogramos
Báscura de La Bañeza		
Alcaidón.....	62.000	3.906
Azares.....	10.000	»
Castrotierra.....	302.000	»
Cebrones del Rio.....	507.000	14.092
Fresno de la Valduerna.....	83.000	»
Herreros de Jamuz.....	4.000	»
Huerta de Garaballes.....	1.506.000	190.924
Jiménez de Jamuz.....	41.000	»
La Bañeza.....	1.652.000	212.294
Laguna Dalga.....	267.000	8.647
Miñambres.....	60.000	»
Moscas del Páramo.....	75.000	»
Palacios de la Valduerna.....	1.066.000	21.196
Posada de la Valduerna.....	59.000	»
Quintana y Congosto.....	54.000	2.144
Redelga.....	30.000	»
Regueras de Abajo.....	144.000	4.434
Regueras de Arriba.....	559.000	28.856
Requejo de la Vega.....	1.384.000	403.563
Rivas de la Valduerna.....	300.000	17.130
Robledo.....	6.000	»
Sacaojos.....	140.000	12.206
San Juan de Torres.....	426.000	4.062
San Mamés.....	204.000	21.747
San Martín de Torres.....	660.000	13.177
San Pedro Dueñas.....	12.000	»
Santa Colomba de la Vega.....	1.772.000	71.226

PUEBLOS	Remolacha contratada	Remolacha recibida hasta el día 6 de Diciembre de 1941
	Kilogramos	Kilogramos
Santa Cristina del Páramo	4.000	»
Santa Elena de Jamuz	146.000	»
Santa María de la Isla	1.908.000	19.949
Santa María del Páramo	38.000	»
Santa Marínica	79.000	1.954
Soguillo del Páramo	20.000	»
Solo de la Vega	840.000	107.540
Toral de Fondo	430.000	3.665
Valdefuentes del Páramo	89.000	3.139
Valdesandinas	407.000	16.491
Valle de la Valduerna	25.000	»
Villalís	8.000	»
Vecilla de la Vega	862.000	41.674
Villamontán	82.000	»
Villanueva de Jamuz	916.000	3.786
Villar del Yermo	24.000	»
Villazala del Páramo	353.000	5.775
Zambroncinos del Páramo	58.000	5.906
Báscula de Astorga	17.674.000	1.239.483
Astorga	961.000	79.723
Carneros	119.000	7.790
Celada	140.000	15.256
La Carrera	4.000	»
Nistal de la Vega	551.000	38.376
San Justo de la Vega	337.000	20.868
San Román de la Vega	549.000	3.395
Sopeña	28.000	1.114
Valdeviejas	81.000	3.243
Báscula de Valderrey	2.770.000	169.765
Barrientos	164.000	994
Carral	192.000	»
Castrillo	68.000	»
Cuevas	22.000	11.066
Riego de la Vega	712.000	»
San Feliz de la Vega	248.000	»
Toralino	182.000	»
Villarnera	158.000	»
Báscula de Valcabado	1.746.000	12.060
Altobar	541.000	75.224
La Nora del Río	150.000	47.367
Navianos de la Vega	554.000	98.521
Pozuelo del Páramo	26.000	»
Valcabado	81.000	17.123
Zotes del Páramo	42.000	7.947
Báscula de Quintana del Marco	1.394.000	246.182
Genestacio	223.000	32.330
Quintana del Marco	1.154.000	139.767
Báscula de Alija de los Melones	1.377.000	172.097
Alija de los Melones	318.000	143.138
RESUMEN POR BÁSCULAS	318.000	143.138
La Bañeza	17.674.000	1.239.483
Astorga	2.770.000	169.765
Valderrey	1.746.000	12.060
Valcabado	1.394.000	246.182
Quintana del Marco	1.377.000	172.097
Alija de los Melones	318.000	143.138
TOTAL GENERAL	25.279.000	1.982.725

La Bañeza, 8 de Diciembre de 1941.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 231

PRECIO DEL ALFALFA

En virtud de órdenes recibidas de la Comisaría General, quedan anuladas cuantas disposiciones existan referentes al precio de alfalfa, rigiendo a partir de esta fecha el que a continuación se expone:

1.º Al productor, sobre campo, para alfalfa-heno, 30 pesetas quintal métrico.

2.º Para mayorista será el precio del productor, incrementado en los gastos de empaque y arrastre hasta el almacén, más el 1 por 100 cargado sobre precio a productor, en concepto de mermas por transportes.

3.º De mayorista a detallista el precio será el del mayorista, más acarreo, más transportes, más el 6 por 100 de beneficio a mayorista (cargado sobre la suma del precio a mayorista, más los dos gastos anunciados), más un 10 por 100 y un 3 por 100 de mermas por bonificación y transportes, respectivamente, cargados sobre el precio a mayorista.

4.º El precio de detallista a público será el de mayorista a detallista, incrementado en los gastos de arrastre y transportes, más 31-12 por 100 de beneficio al detallista (cargado sobre la suma del costo del mayorista al detallista, más arrastres y transportes).

5.º A partir de un mes de la fecha de esta Circular y previa justificación de hacer el indicado tiempo que la mercancía se halla en poder del mayorista, éstos cargarán un 5 por 100 sobre el precio a mayorista, en concepto de intereses al capital inmovilizado.

6.º Cuando una plaza deficitaria recibiera cupo de dos o más provincias productoras, para llegar a una igualdad en el precio de la plaza, los gastos de transportes serán cargados en una media proporcional a la cuantía de los cupos.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 2 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil interino,
Jefe Provincial del Servicio

Circular número 279

PRECIO DEL PESCADO

Acordado por la Junta Superior de Precios el fijar tasas máximas al público para pescados y mariscos, a partir del día 15 del actual, regirán en esta provincia los que a continuación se relacionan:

	Ptas. — kilo		Ptas. — kilo
Abadejo.....	4 30	Garneu.....	3 00
Acadilla.....	3 00	Garret.....	2 50
Agujas.....	2 00	Gato.....	1 50
Almeja corriente.....	2 00	Iserma.....	libre
Id. fina.....	libre	Jibas.....	2 50
Andariscas o nécoras.....	libre	Langosta.....	libre
Angula.....	3 00	Langostinos.....	libre
Angula.....	libre	Lenguados.....	libre
Araña.....	3 00	Lija.....	1 50
Atún.....	3 50	Lisa.....	3 00
Bacalao.....	2 50	Lubina.....	libre
Bailas.....	3 00	Llanqueta.....	libre
Bertorellas.....	2 50	Marrajo.....	3 50
Besugo.....	5 00	Mejillones.....	libre
Bígaros.....	libre	Melva o albacora.....	3 00
Bisú.....	2 50	Merluza, de más de dos kilos sin cabeza.....	-8 50
Bocas.....	libre	Merluza, de más de dos kilos con cabeza.....	6 50
Bocartes.....	2 00	Mero.....	libre
Bogas.....	2 50	Mielga.....	1 50
Bonito.....	5 50	Morrala.....	1 00
Boquerón.....	2 00	Mujos.....	3 00
Brecas.....	2 70	Ostras.....	libre
Brotola.....	2 25	Pajeles.....	4 50
Brujas.....	3 50	Pescadilla abierta hasta 200 gramos.....	3 50
Burel.....	1 50	Pescadilla abierta de 200 a 500 gramos.....	4 00
Borro.....	2 00	Pescadilla abierta de 500 gramos a dos kilos.....	5 00
Coballa.....	2 00	Pescadilla cerrada hasta 200 gramos.....	3 00
Cabras.....	2 50	Pescadilla cerrada de 200 a 500 gramos.....	3 50
Calamares.....	libre	Pescadilla cerrada de 200 gramos a dos kilos.....	4 50
Gallet.....	2 50	Peludos.....	libre
Canamas, voladores o potas.....	3 00	Pelayas.....	libre
Cangrejos de mar y río.....	libre	Pez espada.....	4 50
Capuchas.....	1 50	Pez palo.....	4 00
Carabineros.....	libre	Percebes.....	libre
Caracoles.....	libre	Peces.....	3 00
Castañeta, palameta o joputa.....	2 50	Panchos.....	3 00
Cazón.....	1 50	Parrocha.....	2 50
Centollos.....	libre	Platusas.....	4 50
Cigalas.....	libre	Pulpo.....	2 00
Cinta.....	1 00	Quisquillas.....	libre
Cococha.....	3 50	Rape (colas).....	6 50
Caramel.....	1 50	Rape (cuerpos).....	3 00
Congrio.....	5 00	Ratas.....	3 50
Corbina con cabeza.....	3 00	Rayas.....	1 50
Id. sin cabeza.....	4 00	Reos.....	libre
Cucas.....	2 00	Redaballo.....	libre
Chanquetes.....	libre	Rumbeles todos tamaños.....	2 50
Chicharro o jurel.....	2 00	Sabelo.....	2 50
Chochas.....	2 00	Sables.....	2 00
Delfín.....	3 50	Salmón.....	libre
Dontón.....	3 50	Salmonetes.....	libre
Dorada.....	3 00	Sardinas.....	3 00
Escarmerlanes.....	libre	Truchas.....	libre
Escola.....	2 50	Verdel o Xarda grandes... Verdel o Xarchicos.....	3 00 2 00
Escorфина.....	3 00		
Espadín.....	2 00		
Españall.....	3 50		
Fanecas.....	2 25		
Galeras.....	1 50		
Gayinas.....	2 25		
Gallos, todos tamaños.....	4 50		
Gambas crudas y cocidas... Lambet.....	libre libre		

Quedan obligados los pescadores a colocar sobre cada especie un cartel bien visible en el que se especifique el nombre de la misma y el precio que marque, que en ningún caso ni bajo ningún pretexto, excedará de la tasa oficial, poniendo a todo infractor a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 9 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio,

CIRCULAR NUMERO 282

PRECIO DE LA PATATA

A partir de esta fecha quedan anulados los precios de patatas que figuraban en mi Circular n.º 209, rigiendo en esta provincia los precios provisionales siguientes:

Para productor, en campo arrancadas, 5.500 pesetas 10.000 kilos.

De mayorista a detallista (provincia), 6.654 pesetas 10.000 kilos.

De venta al público, 0,74 pesetas kilo.

La patata que se está suministrando al público correspondiente al racionamiento del día 10, será vendida al precio de 0,68 pesetas kilo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Diembre de 1941.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio

Junta provincial del Censo de población

Aprobación de Censos Municipales

La Dirección General de Estadística, me participa la aprobación de los Censos de población de los 74 Ayuntamientos que a continuación se expresan, los que fueron propuestos a tal fin por esta Junta provincial en sesión celebrada en 28 de Noviembre.

Relación que se cita:

Albares de la Ribera
Almanza
Ardón
Arganza
Bañeza (La)
Barrios de Salas (Los)
Bembibre
Benusa
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boñar
Borrenes
Cacabelos
Candín
Cármenes
Carracedelo
Castilfalé
Castrillo de Cabrera
Cebanico
Cimanes del Tejar
Corullón
Cubillos del Sil
Encinedo
Garrafe de Torío
Láncara de Luna
León
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Mulass
Oencia
Paradaseca
Pola de Gordón (La)
Ponferrada
Priaranza del Bierzo

Prioro
 Riaño
 Riego de la Vega
 Rioseco de Tapia
 Robla (La)
 Rodiezmo
 Roperuelos del Páramo
 Saelices del Río
 Sahagún
 Salamón
 San Andrés del Rabanedo
 Sancedo
 San Cristóbal de la Polantera
 San Esteban de Valdueza
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Elena de Jamuz
 Sariegos
 Soto de la Vega
 Toral de los Guzmanes
 Toreno
 Valdelugueros
 Valderas
 Valdesamario
 Valdeteja
 Valdevimbre
 Valencia de Don Juan
 Valverde de la Virgen
 Vegacervera
 Vega de Almanza (La)
 Vega de Espinareda
 Vega de Valcarlos
 Vegarrienza
 Villabraz
 Villadecanes
 Villademor de la Vega
 Villafer
 Villagatón
 Dillamontén de la Valduerna
 Villazanzo de Valderaduey
 Zotes del Páramo.

Es de tener en cuenta que las cifras que arrojan estos Ayuntamientos se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de Noviembre, los que fueron rectificadas, en cuanto a errores existentes en los datos de Corullón, Saelices del Río y Santa Elena de Jamuz, en el mencionado periódico oficial, de 4 del corriente.

Lo que se participa a los 74 Ayuntamientos interesados a los efectos oportunos, con el fin de que procedan a la confección del Padrón de habitantes de 1940, con arreglo al artículo 58 de las Instrucciones de 4 de Junio de 1940.

León, 11 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,
 T. Escribano

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1940

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

La Dirección General de Estadística ha dado su aprobación a los Censos de Población de 74 Ayuntamientos de esta provincia, que son los que figuran en el BOLETIN OFI-

CIAL de 2 del corriente, propuestos por la Junta provincial del Censo, para su aprobación en sesión celebrada el día 28 de Noviembre.

En su virtud, con arreglo a lo que establece el artículo 58 de las Instrucciones de 4 de Junio de 1940, las Secretarías municipales deben concluir la relación del Padrón de habitantes de 1940, cuyos datos han de ser coincidentes con los del Censo de población, es decir, que serán idénticos en ambos documentos, Censo de población y Padrón de habitantes, aunque estableciéndose en el Padrón la clasificación de vecinos y domiciliados, respecto a los residentes presentes y ausentes, enviándolo a esta oficina de mi cargo, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo, en el plazo de diez días, acompañado del cuaderno auxiliar y tres resúmenes numéricos.

Es de advertir que habiendo remitido algunos Ayuntamientos el Padrón de habitantes a esta oficina, por haber simultaneado su confección con los trabajos del Censo de población, dicho documento se admite por hallarse completo, o sea, por haberme sido entregado además del Padrón de habitantes, su cuaderno auxiliar y los tres resúmenes numéricos, debidamente reintegrados.

Los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias, son:

Salamón.

Valdesamario.

Además existen otros Ayuntamientos que no han remitido parte de la documentación, o no han reintegrado ésta total o parcialmente, con arreglo a la Ley del Timbre, por lo que no puede procederse a su examen hasta que no lo verifiquen.

Los que se encuentran en estas circunstancias son los que a continuación se expresan, indicándose los documentos que faltan o el reintegro que ha de satisfacerse.

Benuza, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del padrón que asciende a 10,75 pesetas.

Cacabelos, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del padrón 15,25 pesetas.

Carracedelo, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del Padrón 15,25 pesetas.

Cimanes del Tejar, faltan el Cuaderno Auxiliar y una hoja resumen; y el reintegro del Padrón y de dos hojas resúmenes, o sea, 8,75 y 0,50 pesetas respectivamente.

Cubillos del Sil, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del Padrón, 4,25 pesetas.

Láncara de Luna, falta el Cuaderno Auxiliar.

Llamas de la Ribera, aunque tiene la documentación completa, existe discrepancia entre sus cifras y las del Censo de población.

Ponferrada, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del Padrón, 54,25 pesetas.

Rioseco de Tapia, faltan las tres hojas resúmenes.

Sahagún, falta el reintegro del Padrón de las tres hojas resúmenes, 15 pesetas y 0,75 respectivamente.

San Esteban de Valdueza, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del Padrón, 8,75 pesetas.

Sariegos, faltan el Cuaderno Auxiliar y las tres hojas resúmenes y el reintegro del Padrón, 6 pesetas.

Villafer, falta una hoja resumen y reintegrar el Padrón, 2,75 y dos hojas resúmenes 0,50 pesetas.

Estos Ayuntamientos deberán remitirme la documentación que falta debidamente reintegrada, o reintegrar la que obra en mi poder, en el plazo de diez días, siendo de advertir que el cuaderno auxiliar no debe reintegrarse.

Y, por último, no han remitido ninguna documentación los siguientes:

Albares de la Ribera
 Almanza.
 Ardón
 Arganza
 Bañeza (La).
 Barrios de Salas (Los)
 Bembibre
 Bercianos del Páramo
 Berlanga del Bierzo
 Boñar
 Borrenes
 Candín
 Cármenes.
 Castilfalé
 Castrillo de Cabrera.
 Cebanico
 Corullón
 Encinedo
 Garrafe de Torio
 León
 Mansilla de las Mulas
 Oencia
 Paradaseca
 Pola de Gordón (La).
 Priaranza del Bierzo
 Prioro
 Riaño
 Riego de la Vega
 Robla (La)
 Rodiezmo
 Roperuelos del Páramo
 Saelices del Río
 San Andrés del Rabanedo
 Sancedo
 San Cristóbal de la Polantera
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Elena de Jamuz
 Soto de la Vega
 Toral de los Guzmanes
 Toreno
 Valdelugueros
 Valderas
 Valdeteja
 Valdevimbre
 Valencia de Don Juan
 Valverde de la Virgen

Vegacervera
Vega de Almanza(La)
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Vegarienza
Villabraz
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villagatón
Villamontán la Valduerna
Villazanzo de Valderaduey
Zotes del Paramo

Estos Ayuntamientos deberán enviarme el Padrón, cuaderno auxiliar y los tres resúmenes numéricos, debidamente reintegrados, a razón de 0,25 pesetas por pliego, en el plazo de diez días.

León, 12 de Diciembre de 1941.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Nicolás Franco Valle, vecino de Urdiales del Páramo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas en la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo en km. 18, Hm. 6, cruzando la carretera con tubería en dicho punto kilométrico.

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en el Juzgado municipal de Urdiales del Páramo, único término en que radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 6 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe P. A., F. Roderos.

D. Gerardo Fernández de Dios, vecino de Riello, solicita autorización para hacer una conducción de aguas en la carretera de León a Cabaaltes en el Km. 45, margen izquierda, cruzando la carretera con tubería en dicho kilométrico.

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en el Juzgado municipal de Riello, único término en que radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 5 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe P. A., F. Roderos.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación y explanación y firme de los kilóme-

tros 19, 20, 23 y 24 de la carretera de León a Cabaaltes 2.º y 3.º destajos he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Diez García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y de más que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son Cuadros y Carrocera, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

León, a 4 de Diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, P. A.: F. Roderos.

Junta provincial de Fomento Pecuario de León

CIRCULAR NUMERO 43

Muy próximo a finalizar el año 1941, y siendo muchas las Juntas Locales de Fomento Pecuario que no han presentado el estado de cuentas a que se refiere el art. 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero de 1939, que regula los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras, por la presente se reitera la Circular núm. 42, para que sin excusa alguna las Juntas Locales procedan a remitir los estados de cuentas expresados, evitando de esta forma se tenga que proceder a la imposición de sanciones.

León, 6 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Sergio M. Mantecón.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 26 de Noviembre corriente, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Luis Alonso Rodríguez, del registro «San Luis», expediente n.º 9.963.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 29 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 26 de Noviembre corriente, ha sido admitido la renuncia presentada por D. Santiago Soto Lorenzana, del registro «Primera Demasia a Pílar Alfonso», n.º 10.007.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 29 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Trabadelo

El día 27 del mes corriente, y hora de las catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo para la recaudación de los arbitrios sobre la venta de bebidas y carnes en todos los pueblos que integran el Municipio, durante el año de 1942.

El pliego de condiciones y las Ordenanzas para la exacción de dichos arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el citado día y hora.

Trabadelo, 4 de Diciembre de 1941.—
El Alcalde, Apolinar Gómez.

Núm. 512.—12,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Jesús Santín Carrete, vecino de Busmayor (León).

Ignacio López Fariñas, vecino de Barjas (León).

Evaristo Santín Moral, vecino de Corrales (León).

Francisco Santín Cerezales, vecino de Villarinos (León).

José Cerezales Mauriz, vecino de Villarinos (León).

Angel Mauriz Mauriz, vecino de Villalfeide (León)

Pelegrín Núñez Gómez, vecino de Fuente de Oliva (León).

Baldomero González Santín, vecino de Soto Gañoso (León).

Alfredo Alonso (a) El Aluco, vecino de Vega de los Viejos (León).

José Alvarez Alvarez, vecino de Santa Cruz del Sil (León).

Guillermo Barroyo Pérez, vecino de Santa Marina del Rey (León).

Antonio Suárez González, vecino de La Riba (León).

Jerónimo Ordóñez Rodríguez, vecino de Villasinta de Torio (León).

° Sinforiano Lamas González, vecino de Castageira (León).

Enrique Alvarez Alonso, vecino de Cabrillanes (León).

Arturo Cuallas Díaz, vecino de Cabrillanes (León).

Constantino Rodríguez Alvarez, vecino de Villaseca de Lacedana (León).

Cayetano Domínguez Soto, vecino de Trobajo del Camino (León).

Benilde Cuellas Díaz, vecina de Lago (León).

Dativo de Castro Casto, vecino de Mena (León).

Manuel Núñez Fernández, vecino de Moldes (León).

David Cela López, vecino de Campo de la Liebre (León).

José Domínguez Rodríguez, vecino de San Fiz de Seo (León).

Francisco González Silva, vecino de Ambasmestas (León).

Francisco Cea Blanco, vecino de Ambasmestas (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incompetencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de Noviembre de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

° ° °
Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se acordó con fecha 13 de Noviembre de 1941 poner de manifiesto en la Secretaría del mismo el expediente núm. 3.540 que entre otros le fué instruido por este Juzgado a Germán González Medina, vecino que fué de Cistierna y actualmente fallecido, por término de tres días, a fin de que sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si les conviniera.

Y para que sirva de notificación a estos últimos firmo el presente en León, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Alberto Martín.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido en el sumario número 113 del corriente año que en

este Juzgado se sigue por hurto de metálico al vecino de Pobladura de Pelayo García, Estanislao Verdejo Marcos, se cita por medio de la presente a Orlandino Alonso Lorenzana, de unos 18 años de edad, soltero, natural de Grulleros y vecino de León, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
La Bañeza, a 4 de Diciembre de 1941.—El Secretario Judicial, Juan Martín Sombrero.

° ° °
El señor Juez municipal actuante en esta ciudad, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen por daños causados con ganado lanar transhumante al vecino de la misma Luis Rubio, contra el Marqués de Puebla de Varga (o de la Vega), como dueño del ganado y el pastor Angel Sánchez Martínez, ambos de paradero desconocido; se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal de faltas, el día treinta y uno de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, número 17, bajo.

Y a fin de que sirva de citación a los denunciados para dicho día y hora, expido la presente cédula, previniendo a los mismos que pueden hacer uso de los derechos que les concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Astorga, 29 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Timoteo Martín.

Requisitorias

Rodríguez Ayán, Ana, de 28 años, casada, sus labores, hija de Bautista y Flora, natural de Puebla de Brollón (Lugo) sin domicilio, paraba últimamente en el Camp del Petardo, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 31 de Diciembre actual, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado, por hurto, en virtud de denuncia formulada por la misma, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Ana Rodríguez Ayán, expido y firmo la presente en León, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, E. Alfonso.

° ° °
Alvarez Fernández, Rosalía, de 46 años de edad, casada, vendedora, hija de Clemente y de Petra, natural

le León, domiciliada últimamente en la Carretera de Zamora de esta capital (Casa Rodríguez), sin número, y en la actualidad, en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra la misma por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Rosalía Alvarez Fernández, expido y firmo la presente en León a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, E. Alfonso.

° ° °
Riesco Llorente, Antonio, que en 24 de Diciembre de 1939, fué puesto en libertad de la Prisión de los Escolapios de Bilbao, donde se encontraba, hoy en ignorado paradero, y del que no constan las demás circunstancias, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de León que lo tiene acordado en sumario número 159 de 1935 por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

° ° °
Por la presente, se cita, llama y emplaza a Felipe Andrés Rodríguez, de 22 años de edad, natural de Toro (Zamora) y residente en Toreno del Sil (León), soltero, minero, hijo de Felipe y Ascensión (difunta) y con última residencia en Pontevedra, para que en el plazo de ocho días a partir de la presente publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de que responda a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, a 2 de Diciembre de 1941.—El Juez instructor del Juzgado Militar núm. 3, Jesús Rey.

ANUNCIO PARTICULAR

Banco Mercantil, Ponferrada

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros número 125, se pone en conocimiento del público que si transcurridos quince días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma.

Núm. 508.—6,75 pts.